



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre), Febrero veinticuatro (24) de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto: PROCESO ORDINARIO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: No. 70001-33-33-007-2015-00012-00
Demandante: ROSA CRISTINA ACOSTA MUÑOZ
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR.

ASUNTO:

ROSA CRISTINA ACOSTA MUÑOZ, actuando por medio de apoderado, presentó demanda contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR.

Con relación a los requisitos de la demanda.

Debe precisar el Despacho, que el artículo 162 de la ley 1437 de 2011, prevé, que la demandada debe dirigirse a quien sea el competente y que contendrá la designación de las partes y sus representantes.

En virtud de lo anterior, se observa que la demanda presentada se encuentra dirigida contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR y, el poder visible a folio primero del expediente se encuentra conferido para instaurar acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL – TESORERÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, que como se aprecia es la entidad que expidió el acto administrativo objeto de la solicitud de nulidad, es por ello, que se ordenará a la parte demandante que precise cual es la entidad que desea demandar. Informando también el correo electrónico al que deberá remitirse la correspondiente notificación.

Por lo antedicho, se inadmitirá la demanda a efectos de concederle a la parte demandante el término de 10 días hábiles, para que subsane los defectos que se han anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por la señora ROSA CRISTINA ACOSTA MUÑOZ, actuando por medio de apoderado, contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, para que en el término perentorio de diez (10) días hábiles, proceda a subsanar los defectos anotados en la parte considerativa de la presente providencia, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Vencido el término otorgado en el numeral anterior vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMIREZ CASTAÑO

Jueza

Ejys

<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p style="text-align: center;"><i>Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ a las ocho de la mañana (8 a.m.)</i></p> <p style="text-align: center;">_____ DAINA LUZ BUELVAS TOBIAS <i>Secretaria</i></p>
--